



**Consejería de Agricultura**  
 DIRECCION GENERAL DE CALIDAD E IMPACTO  
 AMBIENTAL  
 Avda. Río Estenilla s/n - 45071 Toledo

COMUNIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	
REGISTRO ÚNICO	
Servicios Centrales de la Consejería Agricultura - TOLEDO	
2011-12-20 11:25:18.0	
SALIDA Nº	ENTRADA Nº
1026851	

FECHA 15 de diciembre de 2011	DESTINATARIO
SU REFERENCIA	
NUESTRA REFERENCIA PLA-SC-10-0133- VST/AMN	<b>AYUNTAMIENTO DE PEÑASCOSA</b> Plaza Mayor, nº 1 02313 - PEÑASCOSA ALBACETE
ASUNTO Notificación al órgano promotor sobre el inicio de la puesta a disposición del pública y el trámite de consultas al ISA y versión preliminar del plan o programa	<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEÑASCOSA (Albacete)</b> REGISTRO GENERAL ENTRADA nº 374 SALIDA nº FECHA 22 DIC 2011

Se ha recibido en esta Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental con fecha 17 de noviembre de 2011, el Informe de Sostenibilidad Ambiental y la versión preliminar del plan o programa denominado **“PLAN DE DELIMITACION DE SUELO URBANO DE PEÑASCOSA (ALBACETE) (Exp. PLA-SC-10-0133)”**.

Una vez revisado, se le comunica que se ha detectado ciertas carencias destacables:

Según la información disponible en esta Dirección General, existen varios proyectos de Parques Eólicos y Líneas Eléctricas con declaraciones de impacto ambiental publicadas que no han sido reflejados en la documentación aportada:

- Expediente: AB-619/01 “Parque eólico Majogazas”
- Expediente: AB-1144/02 “Parque eólico Breña”
- Expediente: AB-1145/02 “Parque eólico Cerroblanco”
- Expediente: AB-1146/02 “Parque eólico Majalas”
- Expediente: PRO-AB-09-0053 “LAMT a 20 KV S/C LA-56 L/REPSOL-Peñarrubia de 11.413 m”
- Expediente: AB-2232/03 “LAT 132 KV SET Majogazas – SET Isabela”

Estos terrenos tendrían que estar incluidos en la categoría de Suelo Rústico No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos.

En este sentido se deberá consultar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas perteneciente a la Consejería de Fomento y en caso de confirmarse la existencia o autorización de estas infraestructuras, tendrá que subsanarse en el ISA e incluir cartografía precisa.

A pesar de las correcciones que se deben realizar, se puede considerar que el resto de la documentación, el grueso del PDSU, se encuentra completo, por lo que, por nuestra parte, estos documentos, una vez corregidos, pueden ser sometidos, por ese organismo, al trámite de información pública.

Firmado por:	A día
MICHELENA GARCIA JOSE MARIA 51429854Z	15/12/2011
Código de Verificación: 312973cc33	



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura  
DIRECCION GENERAL DE CALIDAD E IMPACTO  
AMBIENTAL  
Avda. Río Estenilla s/n - 45071-Toledo

Del documento corregido se remitirá una copia a esta Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental.

Así, deberá publicar, durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, la versión preliminar del PDSU e ISA y realizar las consultas a las administraciones públicas afectadas y al público interesado, según se indicaba en el Documento de Referencia remitido el 21 de octubre de 2010.

A) Administración General del Estado

- Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Confederación Hidrográfica del Segura
- Ministerio de Fomento - Demarcación de Carreteras del Estado en Albacete.

B) Administración de la Comunidad Autónoma

- Consejería de Fomento.
  - ✓ Dirección General de Carreteras
  - ✓ Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Planificación Territorial
  - ✓ Dirección General de Industria, Energía y Minas - Servicio de Energía
- Consejería de Agricultura.
  - ✓ Dirección General de Agricultura y Ganadería
  - ✓ Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural
  - ✓ Dirección General de Montes y Espacios Naturales
- Agencia del Agua de Castilla-La Mancha
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte
  - ✓ Dirección General de Cultura.
  - ✓ Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional.
- Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
- Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura en Albacete - Servicio de Evaluación Ambiental.
- Servicios Periféricos de Fomento de Albacete – Servicio de Planeamiento.

C) Administración Local

- Ayuntamientos colindantes afectados

Firmado por:	A día
MICHELENA GARCIA JOSE MARIA 51429854Z	15/12/2011
Código de Verificación: 312973cc33	



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura  
DIRECCION GENERAL DE CALIDAD E IMPACTO  
AMBIENTAL  
Avda. Río Estenilla s/n - 45071 Toledo

D) Público interesado

Personas jurídicas sin ánimo de lucro que cumpla los requisitos del artículo 10.2.b) de la Ley 9/2006:

- Sociedad Española de Ornitología (SEO)
- Sociedad Albacetense de Ornitología (SAO)
- Ecologistas en Acción de Albacete.

Personas físicas o jurídicas en la que concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el periodo de consulta pública, el órgano promotor deberá realizar lo siguiente:

- Según el art. 30.2 de la Ley 4/2007 el órgano promotor responderá motivadamente a las observaciones y alegaciones que se formulen en las consultas, a cuyos efectos elaborará un documento en el que se justifique cómo se han tomado en consideración aquéllas en la propuesta de plan o programa incluyendo el Informe de Sostenibilidad Ambiental. Finalizado el trámite de información pública el órgano promotor debe remitir al órgano ambiental un certificado de alegaciones.

Dicha documentación deberá presentarse en la siguiente dirección del órgano ambiental:

**Consejería de Agricultura  
Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Avenida Río Estenilla, s/n - 45071 Toledo**

La documentación solicitada deberá ser aportada en un **plazo máximo de tres meses** a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. También se le informa que hasta la recepción de dicha documentación, **la tramitación de este expediente queda interrumpida.**

Asimismo se le advierte que, transcurrido dicho plazo máximo sin que se recibiera la documentación requerida, se **resolverá la declaración de caducidad y archivo de las actuaciones habidas**, en virtud de lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL JEFE DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo.: José María Michelena García

Firmado por:	A día
MICHELENA GARCIA JOSE MARIA 51429854Z	15/12/2011

Código de Verificación: 312973cc33